



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
2022 – Homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas

Año: XXVII Boletín Oficial Nro: 001

Ordenanza.253-CS-UNPA. APRUEBA Régimen Ayudantías rentadas de iniciación a la investigación para alumnos de grado y pregrado.

Río Gallegos, 13 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente digital N° 0104.203/2022-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el mismo el Régimen de Ayudantías Rentadas de Iniciación a la Investigación para Alumnos de Grado y Pregrado de la UNPA;

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología eleva una propuesta de Régimen de Ayudantías rentadas para realizar actividades de investigación en el ámbito de la UNPA;

Que las mismas están orientadas a la formación en investigación a estudiantes de la institución para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación de los recursos humanos;

Que el Consejo Superior por Resolución N° 102/22-CS-UNPA avala la propuesta de Régimen y remite la misma a las Unidades Académicas, para su socialización e incorporación de aportes;

Que, en base a la encomienda realizada, las Unidades Académicas realizaron aportes y sugerencias a la propuesta original;

Que la Comisión Permanente de Reglamentaciones recomienda aprobar la propuesta y remite los actuados para tratamiento por parte del Consejo Superior;

Que obra en los actuados, despacho de la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones, que habiendo debatido respecto de aspectos constitutivos y transversales de la propuesta, recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Ayudantías rentadas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado y Pregrado en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO I

REGLAMENTO DE AYUDANTÍAS RENTADAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y PREGRADO DE LA UNPA.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de La Patagonia Austral crea el Régimen de Ayudantías rentadas orientadas a la formación en Investigación de estudiantes de la Institución para realizar estudios y/o investigaciones en el marco de los proyectos de investigación acreditados y vigentes que se desarrollen en la Universidad, con el fin de fomentar la formación de los recursos humanos necesarios para alcanzar y cumplir los objetivos de enseñanza e investigación científica.

Los proyectos de investigación mencionados en el párrafo anterior no contemplan aquellos que estuvieran vigentes por el otorgamiento de prórrogas del plazo de finalización.

ARTÍCULO 2º: Las Ayudantías Rentadas de Iniciación a la Investigación para estudiantes de la UNPA serán otorgadas para realizar actividades de investigación en el ámbito de la institución con la expresa obligación que éstas no interfieran con el desarrollo de los estudios de grado o pregrado, sino que los complementen, bajo la dirección de Docentes Investigadores/as que cumplan con los requisitos exigidos por las reglamentaciones de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: El período de ejecución de las Ayudantías Rentadas de Iniciación a la investigación para estudiantes de la UNPA será definido anualmente por el Rector/a, a propuesta de la Comisión de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, quienes hayan sido beneficiados con una ayudantía rentada de iniciación a la investigación y deseen renovarla, podrán concursar nuevamente, sólo por un período más, consecutivo y con la misma duración, en la misma línea de trabajo, toda vez que hayan obtenido un puntaje mayor a 50 (cincuenta) puntos en la evaluación de la postulación.

ARTÍCULO 5º: Se destinará a renovación de las ayudantías rentadas el 40 % de los cupos a concursar en el período. Si finalizado el plazo de convocatoria, el número de renovaciones fuera inferior a este porcentaje se destinará el excedente a nuevas ayudantías y viceversa.

ARTÍCULO 6º: Las Ayudantías Rentadas de Iniciación a la Investigación para estudiantes de la UNPA serán incompatibles con cargos docentes de la Universidad de cualquier naturaleza o jerarquía dentro del sistema universitario. También será incompatible con beneficios que incluyan planes de formación (becas, pasantías, entre otros), con excepción a aquellas otorgadas para asistir a cursos breves, eventos científicos, o beneficios vinculados a la promoción del acceso, la permanencia y la finalización de estudios de grado y pregrado. Así mismo serán incompatibles con ocupación laboral rentada, pública o privada, de 35 (treinta y cinco) horas semanales o más.

En los casos que presente incompatibilidad el estudiante deberá optar por escrito en un plazo no superior a siete (7) días, contados desde notificación desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología. Cuando se tratare de cambios de situación de revista (laboral o académica), en el período de evaluación y/o en el de ejecución de la ayudantía, deberá ser comunicado a los fines de proceder a la opción y continuar con el orden de mérito en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º: El Consejo Superior establecerá anualmente el presupuesto disponible y número de ayudantías rentadas que se otorgarán.

ARTÍCULO 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, anualmente en el mes de septiembre el Rector/a, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, realizará la convocatoria de Ayudantías Rentadas de Iniciación a la Investigación para ser otorgadas en el período académico subsiguiente

Requisitos para postular a las Ayudantías Rentadas de Iniciación a la Investigación

ARTÍCULO 9º: Para postular a las Ayudantías Rentadas de Iniciación a la Investigación para estudiantes de la UNPA se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante sistemático de la UNPA debiendo haber aprobado como mínimo, dos (2) asignaturas en la carrera por la que se postula, en el período académico correspondiente al año previo a la apertura de la convocatoria (comprendido hasta las mesas de julio-agosto). Al mismo tiempo el/la postulante deberá hallarse cursando al menos dos asignaturas al momento de la solicitud. Los/as estudiantes que cursen en paralelo más de una carrera, deberán optar por una de ellas al momento de la postulación. Las asignaturas aprobadas en otras carreras no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de este requisito.
- b. Los/as estudiantes de carrera de grado deberán haber aprobado al menos 13 (trece) de las asignaturas de su plan de estudios al momento de solicitud de la Ayudantía, incluyendo las asignaturas aprobadas en la carrera de pregrado si correspondiera.
- c. Los/as estudiantes de carreras de pregrado deberán haber aprobado al menos 9 (nueve) de las asignaturas de su plan de estudios al momento de solicitud de la Ayudantía.
- d. Tener promedio general de calificaciones, incluidos los aplazos, no inferior a 6 (seis).

Requisitos para dirigir a una Ayudantía Rentada de iniciación a la investigación

ARTÍCULO 10º: El/la director/a y Co-director/a del postulante deberá reunir algunos de los siguientes requisitos:

- a. Categoría de Investigador/a 1, 2, 3, 4 del Programa Nacional de Incentivos o similar categoría otorgada por la UNPA o sistema equivalente.
- b. Acreditar título de posgrado emitido por universidades nacionales/extranjeras reconocidas oficialmente (CONEAU u organismo similar), y haber participado en al menos un Proyecto de Investigación finalizado y evaluado satisfactoriamente.
- c. Pertenecer a la carrera de investigador en organismos científicos nacionales con lugar de trabajo en la UNPA;
- d. Dirigir o haber dirigido un proyecto joven investigador/a.

El director/a y el codirector/a de la ayudantía rentada podrán ser cualquiera de los integrantes del proyecto de investigación al que se incorpore el o la ayudante y que cumpla con los requisitos antedichos. Con excepción de los integrantes externos.

De la Presentación

ARTÍCULO 11º: La solicitud de inscripción estará dirigida al Decano/a de cada Unidad Académica y será remitida a través de la Secretaría de Investigación y Postgrado mediante nota a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, SECYT UNPA, a la que deberán anexar lo solicitado en el Artículo 12º. No se admitirán presentaciones fuera de término.

ARTÍCULO 12º: Al momento de la inscripción los/as postulantes deberán presentar:

- a. Solicitud de Ayudantía Rentada de Iniciación a la Investigación en el formato que la SECYT disponga
- b. Certificado Lincoln Guaraní: con el listado de asignaturas regularizadas y calificaciones obtenidas, indicando la fecha en que se alcanzó esa situación.
- c. Certificado de Alumno/a Regular, que permita dar cuenta que el/la postulante es estudiante sistemático/a de la carrera por la que postula al régimen de ayudantía.

d. Certificado de Promedio Académico (con aplazos) que dé cuenta del promedio alcanzado en la carrera por la que se postula.

e. Plan de Actividades Científicas y Plan de Formación Académica, que deberán contener las actividades de investigación y espacios curriculares a cursar respectivamente, y cronograma tentativo de ejecución de ambos Planes, así como otras acciones afines a los objetivos de la Ayudantía. Esta información deberá estar avalada por el o la directora/a de la Ayudantía y el aval del/ la director/a del proyecto de investigación.

f. Currículum vitae actualizado del postulante con sus correspondientes certificaciones y currículum vitae abreviado del o la Director/a y Codirector/a si lo hubiera.

ARTÍCULO 13°: En el caso que quien cumpla la función de dirección de la ayudantía no se encuentre radicado/a en el lugar donde la Ayudantía se desarrolle, se deberá designar un/una Codirector/a de ayudantía que cumpla con esa condición. En caso que la dirección de la ayudantía estuviera radicada en el lugar donde el/la ayudante desarrolle sus tareas, sólo podrá designarse una Codirección de ayudantía, cuando el carácter interdisciplinario de la investigación así lo requiera.

De la Comisión Evaluadora – Del Otorgamiento de las Ayudantías Rentadas

ARTÍCULO 14°: A los fines de evaluación de las postulaciones y de establecer el orden de mérito se convocará a una comisión evaluadora conformada por las Secretarías de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas, la Secretaría de Ciencia y Tecnología y un evaluador/a externo/a convocado para tal fin.

ARTÍCULO 15 °: Una vez cerrado el período de inscripción la Secretaría de Ciencia y Tecnología en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos convocará a la comisión evaluadora establecida en el Artículo 14°. La Comisión podrá eventualmente realizar las consultas que considere necesarias y/o citar al postulante para aquellos aspectos que considere pertinentes.

ARTÍCULO 16 °: La Comisión Evaluadora excluirá del orden de mérito, las postulaciones que presenten alguna de las siguientes características:

- a. Documentación o información incompleta.
- b. Un alto porcentaje de similitud en el plan de actividades científicas a desarrollar durante la ayudantía, con otras postulaciones presentadas en la misma convocatoria o convocatorias anteriores.
- c. Que el plan de actividades científicas presentado corresponda sólo a sistematización de bibliografía.

En caso de detectarse incompatibilidades descritas en el Art. 6°, informada por el postulante y/o Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica que corresponda, en el período de evaluación, se comunicará a cada postulante para que opte en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 17°: El orden de mérito de las Ayudantías rentadas serán otorgadas por el Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. La Resolución del orden de mérito se confeccionará tomando en cuenta lo indicado en los ítems para la valoración y el orden de mérito establecido por la Comisión Evaluadora. La Resolución será informada al Consejo Superior, órgano en el que los/as interesados/as podrán presentar las reconsideraciones del orden de mérito establecido.

ARTÍCULO 18°: Una vez aprobado el orden de mérito, en el que serán incluidos sólo quienes obtengan puntaje superior a los 50 (cincuenta) puntos y otorgadas las ayudantías, por Resolución del Rector, se designará a los o las ayudantes según el nomenclador de cargos docentes de la Universidad correspondiente a un Ayudante de Segunda dedicación simple.

En la citada resolución se deberán incluir los plazos previstos en el presente Reglamento y se deberá notificar fehacientemente al ayudante.

ARTÍCULO 19°: Para el otorgamiento de las ayudantías rentadas se considerarán para la valoración de las presentaciones los ítems indicados en el Anexo II.

ARTÍCULO 20°: Con el orden de mérito establecido mediante el puntaje otorgado, se asignará una ayudantía rentada al o la primero/a de cada Unidad Académica. Las restantes ayudantías se otorgarán siguiendo el orden de mérito normal, siempre que alcancen o excedan los cincuenta (50) puntos.

ARTÍCULO 21°: Aquellas postulaciones a las ayudantías rentadas que pertenezcan a carreras que exigen una titulación previa como condición de ingreso, se considerará a los fines de la evaluación las asignaturas de la formación previa, además de la actuación académica en la carrera actual sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 9° y 12°.

Obligaciones de la dirección de la Ayudantía Rentada de Iniciación a la Investigación

ARTÍCULO 22°: Obligaciones de la Dirección de la ayudantía rentada

- a. Deberá formular conjuntamente con el o la ayudante su plan de trabajo y estimar el plazo de ejecución y cronograma del mismo. Asimismo, deberá dirigir la ayudantía según los términos contenidos en el plan de actividades científicas y en el plan de formación académica, responsabilizándose por la formación científica y académica del/la ayudante.
- b. Solo podrá presentar y tener bajo su responsabilidad hasta dos (2) ayudantes rentados/as en total sean de pregrado o grado de la UNPA,
- c. Informará a la Secretaría de Ciencia y Tecnología sobre el trabajo realizado por el o la ayudante rentado, para lo cual acompañará, a la mitad del periodo de vigencia de la ayudantía, un informe preparado por éste y su evaluación académica.
- d. Evaluará el informe final presentado por el o la ayudante rentado/a.
- e. Asumirá la responsabilidad, ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica donde se desarrolle la ayudantía rentada, de proporcionar al o la ayudante los elementos necesarios para el desarrollo de su plan de trabajo.
- f. Propiciará para el/la ayudante trayectos formativos relacionados con el conocimiento científico, metodología de la investigación científica y promover el desarrollo armónico de sus estudios de grado o pregrado.
- g. En caso de ausentarse por un periodo prolongado que impidiera continuar con la dirección de la ayudantía rentada, podrá sustituirse el/la Director/a por el periodo restante de la ayudantía.
- h. Informar a la Secretaría de Investigación y Postgrado correspondiente por escrito, cualquier dificultad o incumplimiento que surja en el desarrollo de las tareas del o la ayudante.
- i. Poner a disposición de la Secretaría de Investigación y Postgrado correspondiente o de la Secretaría de Ciencia y Tecnología toda la información relativa al desarrollo de su labor como director/a cada vez que se le solicite.
- j. Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones del presente reglamento.
- k. Si existiera producción intelectual (trabajos presentados en congresos o revistas, posters, resúmenes, u otros) en la que hubiere participado el ayudante, será obligación de la dirección de la ayudantía darle participación al ayudante como coautor/a.
- l. Acompañar y asesorar al ayudante en la elaboración del Informe Científico Técnico, ICT-UNPA, en el período de ejecución de la ayudantía rentada, en caso de corresponder.
- m. La no entrega del informe final de actividades o del ICT o presentación de producción científica equivalente, según el caso, implicará el abandono de las tareas de investigación.

ARTÍCULO 23°: Son obligaciones del estudiante que desempeñe la ayudantía rentada:

- a. Comenzar la ayudantía rentada en la fecha que se establezca. No obstante esto, el/la ayudante podrán diferir hasta 30 (treinta) días la fecha de iniciación de sus tareas, por motivos fundados, siempre que cuente con la conformidad de su director/a; pero ello no implicará el corrimiento de la fecha de vencimiento de la ayudantía rentada, ni la percepción del estipendio correspondiente durante el período diferido.
 - b. Llevar a cabo las tareas comprendidas en el plan de actividades científicas aprobado, en las condiciones de lugar y con la orientación y dirección que fueron indicadas al otorgarse la ayudantía, cumpliendo una dedicación mínima de diez (10) horas semanales para tal fin, en el proyecto de investigación en el que fuera aceptado. Se podrá acordar una mayor dedicación, en tanto no se afecte el desempeño académico del estudiante. Se abstendrá de cambiar plan de actividades, lugar o director, sin el previo visto bueno de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas y la autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
 - c. Presentar ante el o la directora/a de la ayudantía, a la mitad del periodo de vigencia de la ayudantía rentada, un informe sobre el trabajo realizado para su evaluación científico-académica.
 - d. Presentar ante la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica, donde haya desempeñado su ayudantía rentada, el informe final de actividades, en el formato que la Secretaría de Ciencia y Tecnología disponga para tal fin, al finalizar la ayudantía, con su firma y la del o la directora/a. La Unidad Académica lo remitirá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.
 - e. Los ayudantes que se encuentren iniciando la ayudantía, podrán presentar un Informe Científico Técnico, ICT-UNPA o producción científica equivalente (que será analizada por la comisión de ciencia y tecnología), en el período de ejecución de la ayudantía rentada.
 - f. Los ayudantes que se encuentren renovando la ayudantía, deberán presentar un Informe Científico Técnico, ICT-UNPA, en el período de ejecución de la ayudantía rentada.
 - g. Concurrir a las eventuales entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología o la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica donde desempeña sus tareas, a fin de proporcionar los elementos de juicio que le sean requeridos con relación a la evaluación del desarrollo de tareas.
- La no entrega del informe final de actividades, el ICT o la producción científica equivalente, por parte del estudiante que desempeñe la ayudantía rentada implicará el abandono de las tareas de investigación.
- h. Informar a la SlyP de la sede cualquier modificación de la situación de revista que se produjera durante la ejecución de la ayudantía: finalización de carrera por la que postuló a la ayudantía, ocupación laboral rentada pública o privada de 35 horas semanales o más.

Evaluación de Informes

ARTÍCULO 24º: Anualmente la Secretaría de Ciencia y Tecnología remitirá los Informes Finales recepcionados para su evaluación a una Comisión integrada por al menos dos (2) docentes investigadores/as externos/as al proyecto. Cada integrante de la Comisión considerará tres aspectos: el desempeño del o la ayudante rentado/a, el desempeño de la dirección y el grado de cumplimiento de los planes aprobados, concluyendo con un dictamen de SATISFACTORIO o NO SATISFACTORIO. A tal fin serán elevados, a los integrantes de la Comisión, el Informe Final de la ayudantía, el Informe Final de la dirección de la ayudantía, y los planes de actividades científicas y de formación académica.

La Secretaría de Ciencia y Tecnología certifica la acreditación del o la ayudante con la aprobación de lo realizado.

ARTÍCULO 25º: La Secretaría de Ciencia y Tecnología, conjuntamente con las Secretarías de Investigación y Postgrado de las distintas Unidades Académicas, organizará una exposición anual pública donde todos los/as ayudantes expondrán, según la modalidad que se establezca, los resultados de sus trabajos.

ARTÍCULO 26°: En el caso en que la evaluación del informe final y/o el ICT, o su equivalente, fuera NO SATISFACTORIA, el/la director/a y el/la ayudante no podrán aspirar a presentarse a la convocatoria inmediata subsiguiente.

ARTÍCULO 27°: En aquellos casos en que, durante el período de vigencia de la ayudantía, exista un informe desfavorable por parte del o la directora/a de la ayudantía, el o la ayudante no podrá postular a ayudantías en el período inmediatamente subsiguiente.

Incumplimiento a las Disposiciones del Presente

ARTÍCULO 28°: En el caso en que el Informe Final y/o el ICT no fueran presentados, el/la ayudante no podrá postular a ninguna convocatoria de instrumentos de financiamiento de la SECYT hasta tanto no regularice dicha situación. En el caso del Director/a no podrá presentarse en la convocatoria inmediata subsiguiente.

ARTÍCULO 29°: Si el o la ayudante rentado/a renunciara a la ayudantía durante el período de su vigencia no podrá postular en el período inmediato subsiguiente. Cuando la renuncia obedezca a motivos ajenos a la voluntad del o la ayudante que impidan la continuación de sus tareas, podrá evaluarse la no aplicación de esta disposición.

ARTÍCULO 30°: Si el o la ayudante durante el transcurso de su ayudantía finalizara la carrera por la que postularon originalmente y no cumplieran con el 70% de avance de la ayudantía, será analizada en los términos del Artículo 32.

ARTÍCULO 31°: Si el o la ayudante abandonara las tareas de investigación durante el período de vigencia de la ayudantía rentada, según informe del o la directora/a, la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica correspondiente intimará al o la ayudante para que en el plazo de diez (10) días de notificado informe los motivos del incumplimiento. Vencido este plazo se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para su intervención.

ARTÍCULO 32°: La Secretaría de Ciencia y Tecnología analizará los actuados y propondrá al Rector/a:

- la caducidad de la ayudantía y la baja de su designación como ayudante rentado/a, cuando se acredite un incumplimiento manifiesto de las obligaciones de éste. Será facultad del Rector suspender preventivamente el pago de la ayudantía hasta tanto resuelva el Consejo Superior sobre la caducidad; o
- alternativas para la continuidad del plan de actividades científicas, cuando las causales no fueran imputables al estudiante.
- la baja del o la directora/a de la ayudantía rentada cuando se acredite un incumplimiento manifiesto de sus obligaciones. Será facultad del Rector suspender preventivamente el pago de la ayudantía;
- la redefinición de las condiciones para el desarrollo del plan de actividades científicas, cuando las causales no fueran imputables al o la directora/a.

ARTÍCULO 33°: Si el o la directora/a no cumpliera con sus obligaciones previstas en el presente reglamento, según informe del o la ayudante, la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica correspondiente intimará al o la directora/a para que en el plazo de diez (10) días de notificado informe los motivos de su incumplimiento. Vencido este plazo se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para su intervención.

ARTÍCULO 34°: En aquellos casos en que caduque la ayudantía, el o la ayudante podrá solicitar al Consejo Superior la reconsideración de la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución, no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.

ARTÍCULO 35°: En aquellos casos en que se dé de baja al o la directora/a, podrá solicitar al Consejo Superior la reconsideración de la decisión mediante solicitud fundada en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la resolución, no pudiendo realizar reclamo alguno vencido dicho término.



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
2022 – Homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas

Año: XXVII Boletín Oficial Nro: 001

ARTÍCULO 36°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento o excepción a las normas, será analizada en el seno del Consejo Superior

ANEXO II

La Comisión evaluadora analizará únicamente aquellas postulaciones que presenten la totalidad de la documentación requerida incluyendo las certificaciones respaldatorias de antecedentes y hayan sido admitidas. A los fines de la cuantificación se asignará a los ítems expuestos a continuación, sobre un total de 100 puntos la siguiente valoración:

a) Antecedentes del o la directora/a y Codirector/a de la Ayudantía del Proyecto de Investigación al que se incorporará el o la ayudante rentada y del Plan de Actividades propuesto (25 puntos)

a.1) Director/a –Codirector/a de Ayudante (10 puntos).

Se evaluará con 5 puntos como máximo al Director/a y similar puntaje al Co-director/a. En el caso que el proyecto de investigación no posea Co-director/a, se repetirá el puntaje de su Director. Los puntos se asignan de la siguiente forma:

DIRECTOR	CO-DIRECTOR		
3 Pts.	Categoría I del Programa de Incentivos. ¹	3 Pts.	Categoría I del Programa de Incentivos.
2 Pts.	Categoría II del Programa de Incentivos.	2 Pts.	Categoría II del Programa de Incentivos.
1 Pts.	Categoría III-IV del Programa de Incentivos.	1 Pts.	Categoría III-IV del Programa de Incentivos.
2 Pts.	Título de doctor/a	2 Pts.	Título de doctor/a
1 Pts.	Título de magister	1 Pts.	Título de magister

a.2 Proyecto de Investigación en cuanto a su duración y relevancia (5 puntos).

Se considerará un mayor puntaje para los proyectos de grupos de investigación consolidados, con una historia de permanencia y producción que los avale, con el fin de alentar la formación de Recursos Humanos en el marco de los mismos.

Proyectos Consolidados	Proyectos en Formación o Nuevos
5 puntos	hasta 3 puntos

a.3 Plan de Actividades Científicas y Plan de Actividades Académicas propuestos (10 puntos)

Planes de Actividades Científicas (hasta 6 Pts)	Planes de Actividades Académicas (hasta 4 Pt)		
Hasta 3 Pts.	Presentación de la problemática y estado actual del conocimiento	Hasta 3 Pts.	Por las asignaturas de la carrera que cursará o aprobará

¹ Corresponden a las categorías del Programa Nacional de Incentivo a los Docentes Investigadores creado mediante Decreto N° 2427/93 o sistemas equivalentes.



Universidad Nacional de la Patagonia Austral

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
2022 – Homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas

Año: XXVII Boletín Oficial Nro: 001

Hasta 3 Pts.	Marco teórico, hipótesis de trabajo, metodología y técnicas de investigación	Hasta 1 Pts.	Por los cursos, seminarios o congresos a los que asistirá el o la ayudante
--------------	--	--------------	--

b) Del o la postulante a la Ayudantía (50 puntos)

b.1 Las calificaciones obtenidas, la regularidad de los estudios y el coeficiente de desempeño en la carrera (30 puntos).

En función del rendimiento académico del postulante se obtendrá un coeficiente D (norm), el cual será resultado de la multiplicación de otros coeficientes: D1, D2 y D3, es decir: $D = D1 * D2 * D3$, normalizados al puntaje máximo de la convocatoria, de esta manera D (norm) podrá alcanzar un máximo de 30 puntos.

El puntaje del ítem, D (norm), se constituirá del producto de ellos, o sea, $D=D1*D2*D3$ referido al máximo. El valor máximo D de la convocatoria, representará los 30 puntos en juego, y los demás seguirán a este valor proporcionalmente.

El cálculo de los referidos índices se realizará de la siguiente forma:

Coeficiente de desempeño de la de la carrera (D1)	Promedio (incluidos los aplazos) x número de materias rendidas / N° total de materias de la carrera	
Coeficiente de promedio en la carrera (D2)	Promedio (incluidos los aplazos) / promedio general de la carrera en la UNPA de los últimos 3 años anteriores a la convocatoria. Obs 1: El promedio general se calculará como el promedio de los egresados de cada año, sumados por cada año y dividido por 3. Obs 2: El promedio general, si la carrera no estuviera abierta en los 3 años anteriores, se tomará el promedio general de los egresados de la UNPA en todas las carreras de ese año	
Coeficiente de regularidad en el cursado de sus estudios (D3)	Napro	Napro= espacios curriculares aprobados desde que ingresara a la carrera por la cual se postula (artículo 22° y 49° del Reglamento de Alumnos) $ND= Nd1 + N * P$ Nd1= espacios curriculares que, desde el año de ingreso a la carrera, debería tener aprobadas a la finalización de las mesas de exámenes del turno julio/agosto del año de la convocatoria. N= Adicional en años de permanencia excedentes en la UNPA, teniendo en cuenta la duración del plan de estudios. El año de la convocatoria se considerará 0.8. Si no excede el tiempo es 0. P= Número de espacios



		curriculares del plan de estudios (Fuente: Dirección de Títulos) / Número de años de la Carrera. Obs 1: Contempla la regularidad en el cursado y aprobación de materias. Obs 2: no se considerarán requisitos no puntuables por la Dirección de Títulos.
--	--	--

b.2 Publicaciones en Jornadas, Talleres, Congresos, Publicación en Revistas. (hasta 6 puntos)

1 punto por presentación o publicación.

b.3 Cursos y seminarios extracurriculares (hasta 5 puntos)

1 punto por curso, de un mínimo de 10 horas, aprobado.

0.5 puntos por asistencia a curso de un mínimo de 10 horas.

0.10 puntos por asistencia a charla, conferencia o equivalencia.

b.4 Actividades de docencia, extensión, vinculación, otros (hasta 7 puntos)

1.5 puntos por ayudantía por asignatura, por año proporcional

1 punto por tutoría académica, por año proporcional

1.5 puntos por participación en actividades de extensión, por año proporcional.

1.5 puntos por pasantía, por año proporcional

1.5 puntos por participación en proyecto de investigación acreditado, por año proporcional

b.5 Idiomas certificados (hasta 2 puntos)

c) Otros (hasta 25 puntos)

c.1 Originalidad de la propuesta, metodología adecuación de los objetivos (hasta 10 puntos).

c.2 Factibilidad de la propuesta, teniendo en cuenta el tiempo y los objetivos (hasta 8 puntos)

c.3 Relación del plan de trabajo y la carrera académica del ayudante (hasta 7 puntos).